ANTE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA, QUE OBLIGA A CUMPLIR UNA SERIE DE RESTRICCIONES QUE PUEDEN ACARREAR FUERTES SANCIONES Y PARA SU MEJOR CONOCIMIENTO LA POLICÍA LOCAL DE ELS POBLETS, REDACTA LAS SIGUIENTES ACLARACIONES:

¿PUEDO SALIR DE CASA?

Durante la vigencia del estado de alarma, los ciudadanos **únicamente** podrán circular por las vías públicas **para la realización de las siguientes** actividades:

- Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial. Aportará certificado acreditativo de su empresa, con CIF y sello.
- Retorno al lugar de residencia habitual.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se

acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.

Para la realización de estas actividades se permitirá la circulación de vehículos por las vías de uso público, así como para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.

CUANDO SALGO DE CASA. ¿QUÉ MEDIDAS DEBO ADOPTAR?

- La permanencia en las vías y establecimientos que tengan autorizada la apertura debe de ser la estrictamente necesaria para el desplazamiento o la compra de alimentos o productos de primera necesidad.
- No puedo consumir productos en los establecimientos.
- Debo evitar aglomeraciones y mantener un metro de distancia con los empleados de los comercios a los que acuda, siempre que tengan autorizada la apertura.
- Los desplazamientos se realizarán de forma individual, salvo que se trate de personas con problemas de movilidad, y respetando las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

¿QUÉ PUEDO HACER ENTONCES?

Puedo ir a trabajar andando o en coche, aunque el trabajo esté en otro municipio, provincia o

comunidad, eso sí, utilizando el tiempo mínimo imprescindible.

- Puedo poner gasolina al coche e ir a comprar al supermercado o tienda de alimentación.
- Puedo ir al banco o a la entidad aseguradora.
- Puedo ir a comprar a los establecimientos que tienen autorizada la apertura (tiendas de comida, farmacias, papelerías, etc.).
- Puedo sacar a la mascota a la calle sin acompañamiento de otras personas y por el tiempo mínimo imprescindible para que haga sus necesidades.
- Puedo salir de casa para ir a atender personas mayores, menores o dependientes.
- Puedo salir de casa para ir al médico o llevar a mi mascota al veterinario.
- Si tengo que ir a trabajar y tengo hijos menores, puedo llevarlos a casa de los abuelos, u otro familiar, para su cuidado mientras trabajo. En el vehículo únicamente irá uno de los cónyuges o tutores del menor.
- Puedo salir de casa por causas de fuerza mayor o situación de necesidad.

¿QUÉ NO PUEDO HACER?

- No puedo salir a pasear por la calle, hacer "footing" o pasear con la bicicleta.
- No puedo salir al parque con mis hijos o nietos.
- No puedo salir de casa para ir a establecimientos que no tienen autorizada la apertura (bares, gimnasios, tiendas de ropa, parques, terrazas, etc.)
- No puedo ir de visita a casa de amigos y familiares (salvo que se trate de asistencia a ancianos,

menores o dependientes).

No puedo salir a comer fuera de casa.

¿QUÉ ESTABLECIMIENTO NO PUEDE ABRIR Y PERMANECERÁN CERRADOS?

- Museos, cines, auditorios, archivos, bibliotecas, teatros, monumentos.
- Locales en los que se desarrollen espectáculos públicos, actividades deportivas y de ocio: salas de fiestas, discotecas, circos, salas de baile, salas de juventud, conciertos, exposiciones, salas multiusos, campos de futbol, campos de golf, piscinas, gimnasios, polideportivos, pistas de atletismo, etc.
- Actividades de hostelería y restauración: bares, cafeterías, salones de té, heladerías, tabernas, bodegas, chocolaterías, restaurantes, terrazas, salones de banquetes, autoservicio de restauración, bares de copas, etc.
- Locales de juegos y apuestas: casinos, salones de juegos, salones recreativos, rifas y tómbolas, locales de apuestas, etc.
- Recintos abiertos y vías públicas: se suspenden las verbenas, desfiles y fiestas populares, las carreras pedestres, ciclistas, motociclistas, automovilísticas, pruebas y exhibiciones náuticas...
- Peluquerías, de acuerdo con la rectificación realizada por el Gobierno de España. El servicio sólo estará a domicilio para garantizar la atención y la higiene a las personas más vulnerables.

Las actividades de hostelería y restauración que **presten exclusivamente servicio a domicilio SÍ podrán funcionar**, siempre que se preste por establecimientos que lo tengan integrado en su actividad habitual.

EVITANDO AGLOMERACIONES Y MANTENIENDO UN METRO O MÁS DE DISTANCIA ENTRE LOS CONSUMIDORES Y LOS EMPLEADOS. ¿QUÉ ESTABLECIMIENTO SI PUEDEN ABRIR AL PÚBLICO?

- Establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas y productos y bienes de primera necesidad.
- Farmacias y Médicos.
- Ópticas y Ortopedias.
- Productos higiénicos.
- Prensa, Papelerías y estancos.
- Gasolineras.
- Establecimientos de equipos tecnológicos y de telecomunicaciones (también ferreterías siempre que vendan estos productos).
- Establecimientos de alimentos para animales de compañía (también veterinarias).
- Comercio por internet.
- Establecimientos telefónicos o correspondencia.
- Tintorerías y lavanderías.

LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, ¿SE PUEDE EFECTUAR? SÍ PERO:

Toda actividad industrial o empresarial se puede realizar, pero No podrán efectuar actividad de atención al público de forma presencial. Sí lo podrán hacer por medios telefónicos o telemáticos.

- Los empleados podrán trabajar en el interior de los almacenes, fábricas, obras, etc., respetando las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias (distancia de seguridad y no aglomeraciones).
- Sí que se pueden realizar operaciones de transporte y reparto, la cual se justificarán mediante los correspondientes albaranes o notas de entrega. Sí una empresa precisa ir a un almacén a por algún tipo de material, lo podrá hacer respetando en todo momento las recomendaciones sanitarias y previa realización del pedido por medios telefónicos o telemáticos. No se puede ir a comprar al almacén de forma presencial, únicamente a recoger material.

¿PUEDO IR A MISA, FUNERALES O CELEBRAR BODAS? SÍ PERO:

- Se deben evitar aglomeraciones.
- Se debe de garantizar una distancia mínima de un metro entre los asistentes.

¿PUEDO UTILIZAR EL TRANSPORTE PÚBLICO? SÍ, el servicio de transporte público sigue operativo, si bien algunos servicios deberán reducir su oferta, y los operadores de servicio público de transporte de viajeros quedan obligados a realizar una limpieza diaria de los vehículos.

IMPORTANTE TENER EN CUENTA

- EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS A MERCADOS Y SUPERMERCADOS ESTÁ GARANTIZADO. NO REALIZAR COMPRAS ABUSIVAS Y RESPETAR LAS RECOMENDACIONES SANITARIAS.
- SI PRESENTA SÍNTOMAS DE ESTAR AFECTADO POR EL VIRUS, NO ACUDAN AL CENTRO DE SALUD. LLAMEN AL NÚMERO HABILITADO AL

EFECTO 900 300 555.

- ES UNA SITUACIÓN EXCEPCIONAL QUE REQUIERE COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD POR PARTE DE TODOS.
- HAY QUE INFORMARSE DE FUENTES OFICIALES Y NO CONTRIBUIR A LA DIFUSIÓN DE NOTICIAS FALSAS QUE DESINFORMAN Y CREAN ALARMA SOCIAL.
- ESTÁN SUSPENDIDAS TODAS LAS AUTORIZACIONES DE QUEMA HASTA LA FINALIZACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA, POR LO TANTO NO SE PUEDE REALIZAR NINGÚN TIPO DE OUEMA.
- LOS TRABAJADORES QUE SE DESPLACEN POR MOTIVOS LABORALES, ES CONVENIENTE QUE LLEVEN JUSTIFICANTE DE LA EMPRESA EN EL QUE CONSTE LA EMPRESA, DIRECCIÓN Y HORARIO DE TRABAJO.
- EN LOS VEHÍCULOS PARTICULARES QUE ESTÉN AUTORIZADOS A CIRCULAR POR LOS MOTIVOS INDICADOS, ÚNICAMENTE PODRÁN IR OCUPADOS POR UNA PERSONA (SALVO CASOS DE MENORES, PROBLEMAS DE MOVILIDAD, U OTROS MOTIVOS JUSTIFICADOS.

DESDE LA POLICÍA LOCAL DE ELS POBLETS SOLO TENEMOS PALABRAS DE AGRADECIMIENTO A LA VENCINDAD POR EL ESFUERZO QUE REALIZAN Y EL SACRIFICIO DE CUMPLIR LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA CONTENCIÓN DEL VIRUS.

GRACIAS POR VUESTRO COMPROMISO "NOS NECESITAMOS".

LAS POLICIAS LOCALES JUNTO LAS FUERZAS Y CUERPOS DEL ESTADO HAN RECIBIDO EL MANDATO DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS, POR LO QUE SE ESTABLECERÁN DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DENTRO DE NUESTRAS POSIBILIDADES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS LIMITATIVAS QUE SE HAN ACORDADO O SE ACUERDEN.

TAMBIÉN DESDE ESTA POLICÍA NO PODIAMOS OLVIDARNOS DE TODOS LOS SERVICIOS SANITARIOS, PERSONAL DE RESIDENCIAS O CUIDADO DE PERSONAS MAYORES O/Y NECESITADAS.

ES DE AGRADECER VUESTRO ESFUERZO Y DEDICACIÓN EN ESTOS MOMENTOS TAN DIFICILES.

A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD Y MILITARES JUNTO A LAS INSTITUCIONES Y PERSONAS QUE LUCHAN DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE POR TOD@S LAS PERSONAS.

GRACIAS.

TELEFONOS DE INTERES:

- EMERGENCIAS: 112
- GUARDIA CIVIL: 965 750 082
- POLICÍA LOCAL ELS POBLETS: 629452951
- EN CASO DE PRESENTAR SINTOMAS: 900 300 555